

Ministerio de Trabajo y Empleo

Reglamentos Internos de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo

APROBACIÓN Y RENOVACIÓN

Conforme lo dispone el artículo 434 del Código del Trabajo, en todo medio colectivo con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo un Reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será RENOVADO CADA DOS AÑOS.

El Acuerdo Ministerial 220/05 por su parte, facilita el cumplimiento de la señalada disposición al entregar la estructura del documento, sus títulos y capítulos para que en función del diagnóstico o examen inicial practicado en el proceso productivo se introduzcan los artículos pertinentes estructurados con base en las normas legales y técnicas actualizadas. A más de lo señalado, la aprobación de reglamentos requiere en todas sus fases de la participación de personal técnico acreditado en el Ministerio de Trabajo y Empleo que facilitará la labor de diagnóstico, formulación, aprobación y ejecución.

RENOVACIÓN

- a. Para la renovación de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud, se tomarán en cuenta los cambios o reformas sucedidos en el proceso productivo o en la organización del trabajo en los dos últimos años, además de los resultados de programas preventivos aplicados en base al Reglamento vigente en ese período.
- b. El Proyecto de renovación tendrá la estructura determinada en el Acuerdo Ministerial 220 y matriz de desarrollo de Reglamentos, pero incluirá reglas preventivas y de control con actualizaciones descritas en el párrafo anterior.
- c. En los documentos habilitantes se reemplazará el examen inicial de riesgos por la EVALUACIÓN DE RIESGOS (son valoraciones o mediciones de los factores de riesgo identificados en el examen inicial).
- d. Se anexarán además los resultados de la aplicación de:
 1. Programa de Vigilancia de la Salud
 2. Programa de prevención y control de riesgos
 3. Programa de capacitación en materia de Seguridad y Salud
 4. Programa de dotación y reposición de Equipos de Protección Individual*
 5. Estadística de accidentalidad y morbilidad laboral

* No en empresas intermediarias